



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Sanidad

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/002758

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: OBRAS DE RESTAURACIÓN DE PESEBRONES, PETOS, PINÁCULOS Y CORNISAS, DE LOS PATIOS INTERIORES DE LOS EDIFICIOS SEDE DE LOS SS.CC. DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

OBJETO DEL CONTRATO: Restauración de los deterioros y subsanación de las deficiencias constructivas en las partes altas de las fachadas de los patios interiores de los edificios 1, 2 y 3 de los SS.CC. de la Consejería de Sanidad (antiguo Hospital Militar).

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión de Recursos Comunes

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/311A01/63100/0	0501	509.886,03 €	107.076,07 €	616.962,10 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, el acta de comprobación del replanteo habrá de realizarse en los quince (15) días siguientes a la fecha de formalización del contrato.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

OBRA DE RESTAURACIÓN DE PESEBRONES, PETOS, PINÁCULOS Y CORNISAS DE LOS PATIOS INTERIORES DE LOS EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

1.- Objeto

El contrato tiene por objeto la realización de la OBRA DE RESTAURACIÓN DE PESEBRONES, PETOS, PINÁCULOS Y CORNISAS DE LOS PATIOS INTERIORES DE LOS EDIFICIOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

Los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad ocupan un conjunto de 6 edificios en un recinto vallado, ubicado en el Paseo de Zorrilla, 1 de Valladolid. Actualmente, en las fachadas de los patios interiores de los edificios 1, 2 y 3 del citado conjunto de edificios se observan las siguientes patologías:

- Albardillas de los petos de cubierta: la coronación de los petos es una superficie casi horizontal rematada con un mortero poroso sin goterón, que permite la entrada de agua al peto por capilaridad.
- Baberos de zinc del encuentro del pesebrón con la pared: los baberos que pretenden resolver este encuentro se deforman y abomban debido a que la distancia entre las juntas de dilatación es muy grande. El abombamiento provoca que se rompa el sellado mediante el adhesivo elástico que los une a la pared y permite la entrada de agua entre el babero y la pared, lo que humedece el peto y su base.
- Pesebrón oculto: el pesebrón oculto situado tras el peto de cubierta de fachada también se deforma y abomba, debido a que la distancia entre juntas de dilatación es muy grande. Esto provoca roturas en las soldaduras que dan continuidad entre sus piezas, generando la entrada de agua, lo que humedece el peto y su base.
- Hastial de coronación del patio del Edificio 1 (sobre el reloj): es una de las zonas más deterioradas debido a fundamentalmente a la albardilla y su exposición a la climatología. El mortero está totalmente meteorizado, el ladrillo muy deteriorado y las dos hojas que forman el muro se están separando por su falta de traba.
- Pesebrones y limas del edificio 2: en la cubierta del cuerpo central de este edificio se han realizado reparaciones de los pesebrones y limas mediante recubrimiento con láminas impermeabilizantes. Esto indica un mal estado de las piezas de zinc inferiores.
- Rebosaderos: no existen rebosaderos, salvo los ejecutados por problemas previos en el edificio 2.
- Enfoscado de los petos de cubierta: el mortero de enfoscado del peto está muy meteorizado en numerosas partes debido a la entrada de agua por las albardillas, baberos y pesebrón oculto, así como por la propia meteorización de su enfoscado, lo que genera que las lesiones en su superficie se agravan de manera progresiva.





- Cornisas e impostas corridas: estos salientes horizontales no tienen ningún tipo de protección contra la humedad, por lo que se producen desprendimientos de revocos y pintura. También se producen desprendimientos de los tarjetones prismáticos que conforman el taqueado inferior de algunas impostas.
- Recercado de ventanas: estos salientes horizontales no tienen ningún tipo de protección contra la humedad y al haber sido ejecutados con un mortero monocapa sobre un abultado ya existente, la humedad provoca su deterioro y el desprendimiento del monocapa.
- Falsas pilastras de las esquinas: en estos elementos, realizados en mortero de cal, sucede algo similar que en el recercado de las ventanas. El llagueado horizontal es importante y carece de pendiente hacia el exterior. En las zonas altas el agua se acumula y penetra entre el mortero y el revoco antiguo, llegando a provocar el desprendimiento del revoco.
- Pináculos: su aspecto no es aparentemente muy malo, pero se ha podido comprobar que una vez eliminada la pintura la base está totalmente fracturada.

El listado de las intervenciones a realizar es el siguiente:

- Albardillas de los petos de cubierta: se procederá al saneado de todos los morteros deteriorados, se formarán las pendientes con mortero hacia el interior de la cubierta, y se protegerá toda ella con una albardilla de zinc.
- Baberos de zinc de protección del encuentro de los paramentos verticales con los pesebrones: se aumentará el número de juntas de dilatación del babero de zinc de la parte alta del pesebrón (manteniendo las existentes), de tal forma que la distancia máxima entre juntas no sea superior a 6 metros, ni a 3 metros en cambio de dirección y puntos fijos. Las nuevas juntas se protegerán mediante una chapa que solape al menos 10 cm. a ambos lados. También se colocará una pieza de zinc en L en su parte superior, introducida en una roza y recibida con un mastic para evitar la entrada de agua entre el babero y la pared.
- Reparación de las soldaduras de los pesebrones ocultos y formación de nuevas juntas de dilatación: para garantizar una buena estanqueidad de los pesebrones, se soltarán las soldaduras existentes y se volverán a soldar. También se crearán nuevas juntas de dilatación (manteniendo las existentes), de tal forma que la distancia máxima entre juntas no sea superior a 6 metros, ni a 3 metros en cambio de dirección y puntos fijos. Las nuevas juntas estarán formadas por dos bandas de zinc soldadas al canalón y unidas por una banda elástica de neopreno.
- Hastial de coronación del patio del Edificio 1: para su protección, a parte de la instalación de la nueva albardilla de zinc, se instalará un nuevo babero de zinc (actualmente no existe), con sus correspondientes juntas de dilatación. El encuentro con la pared se resolverá con un perfil en L empotrado en roza abierta en la pared y sellado.





- Pesebrones y limas del edificio 2: que se proyecta la retirada de las láminas impermeabilizantes de recubrimiento instaladas y la sustitución integral de las piezas de zinc inferiores por otras nuevas.
- Rebosaderos: se ejecutarán nuevos rebosaderos para evitar que el agua en el canalón no pueda superar la altura de desborde.
- Enfoscado de los petos de la cubierta: se saneará, eliminando la totalidad de pinturas y revocos tanto por su cara exterior, como por la interior y sobre todo en la coronación. Se reconocerá minuciosamente su superficie, para eliminar todas aquellas zonas en las que se detecten abombamientos, grietas o fallos en la adherencia al soporte. Para garantizar la calidad y características en la reparación de la superficie se utilizará un mortero específico prefabricado fibrado, con granulometría muy gruesa que permite tanto el relleno de grietas como el alisado.
- Cornisas e impostas corridas: las fisuras se abrirán, se aplicará un fijador específico, rellenarán hasta enrasarlas y se aplicará un mortero específico prefabricado fibrado que permita la reparación de aristas y el revestimiento en capa fina. Todas ellas se protegerán las caras horizontales con bandas de chapa de zinc empotradas en roza abierta y sellada, con goterón en el borde opuesto.
- Recercado de ventanas: las fisuras se abrirán, se aplicará un fijador específico, rellenarán hasta enrasarlas y se aplicará un mortero específico prefabricado fibrado que permita la reparación de aristas y el revestimiento en capa fina. Todas ellas se protegerán las caras horizontales con bandas de chapa de zinc empotradas en roza abierta y sellada, con goterón en el borde opuesto. Se reharán los taqueados deteriorados.
- Falsas pilastras de las esquinas: para evitar que el agua se acumule en los llagueados, la superficie horizontal se repasará con una lechada de mortero dando pendiente al exterior y se procurará la impermeabilización de esta superficie protegiéndola con pintura al silicato. Aprovechando la instalación de los andamios, se procederá a un minucioso reconocimiento de todos los revestimientos, especialmente de los revocos de cal en las cornisas y encadenados de esquina. Es muy probable que en alguna zona sea necesario reponer parte del mortero monocapa.
- Pináculos: se procederá a eliminar la pintura por proyección de arena, procurando no dañar el soporte, se rellenarán las grietas y se repondrán las pequeñas pérdidas de sección con mortero prefabricado; en las pérdidas de sección importantes se dispondrán anclajes de varilla de acero inoxidable, y lo mismo se hará en aquellas piezas que pudieran ofrecer riesgo de desprendimiento.
- Pintura: todas las partes de la zona de actuación que se encuentran pintadas se volverán a pintar con dos manos de pintura al silicato, en color similar al existente.
- Se protegerán las falsas gárgolas situadas en la cornisa, la parte superior de los encadenados de mortero de las esquinas, etc. con chapa de zinc. En el caso de elementos de pequeña entidad, la protección se resolverá con chapa de zinc alojada en roza, y con goterón en el borde.





- Se resolverá el encuentro horizontal con el peto de las bajantes que se han sacado por fuera, con un escudo o embellecedor de zinc.

Codificación del objeto del contrato:

Código CPV (vocabulario común de contratos públicos): 45261420-4: Trabajos de impermeabilización.

Código CPA (clasificación estadística de productos por actividades): 43.99.10 Trabajos de impermeabilización.

Si bien este contrato no contempla la cesión de datos de carácter personal por parte de la Consejería de Sanidad al contratista, la empresa adjudicataria tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.- Justificación de la no división en lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas y ejecutadas de forma separada pueden sufrir menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, al no tener sustantividad propia, divididas en lotes dificultan para la Administración una garantía sobre la instalación sea completa.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de la totalidad de los trabajos, que deberán ser ejecutados por una única empresa para gestionar correctamente los tiempos de ejecución, justificado en que la división en lotes plantea los siguientes problemas:
 - Se pierde eficiencia la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Se incrementan los costes de ejecución al reducirse la economía de escala, por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.





Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

3.- Necesidades

Las fachadas de los patios de los edificios 1, 2 y 3 del conjunto de edificios sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad presenta una serie de lesiones (desprendimiento de mortero, fisuras, saturación de humedad, etc.) en albardillas, petos, cornisas, pináculos, impostas corridas, pilastras, hastiales y salientes horizontales que requieren una actuación profunda para repararlas y evitar, en lo posible, o al menos durante un largo periodo de tiempo, que dichas lesiones vuelvan a producirse.

En el apartado 1 de este informe se han desarrollado las lesiones y las actuaciones a realizar.

4.- Calificación del contrato

Habida cuenta de la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, la calificación jurídica que le corresponde es la de contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

5.- Procedimiento de adjudicación

Abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado a) de la LCSP. La elección de este procedimiento se debe a que, de acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, "la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido,..." y de estos dos procedimientos, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, se considera que no se dan las circunstancias previstas en la citada ley para acudir al procedimiento restringido y que el procedimiento abierto simplificado, en cualquier caso, es el más adecuado.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

6.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución total de las obras, completamente terminadas, tal como se define en el pliego de prescripciones técnicas, será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.





De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, **el acta de comprobación del replanteo habrá de realizarse en los quince (15) días siguientes a la fecha de formalización del contrato.**

7.- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con el proyecto básico y de ejecución de esta obra, el presupuesto base de licitación de este contrato (IVA no incluido) es de 509.886,03 € (quinientos nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con tres céntimos de euro), siendo el IVA (21%) de 107.076,07 € (ciento siete mil setenta y seis euros con siete céntimos de euro), lo que hace un total de 616.962,10 € (seiscientos dieciséis mil euros novecientos sesenta y dos euros con diez céntimos de euro). Se incluye a continuación el “resumen de presupuesto” del proyecto básico y de ejecución de la obra.

Capítulo	Concepto	Importe (€)
C01	Protecciones y andamios	111.234,00
C02	Demoliciones	31.610,37
C03	Cubiertas	122.561,98
C04	Albañilería	115.752,00
C05	Pinturas	26.485,93
C06	Gestión de residuos	2.103,89
C07	Seguridad y salud	6.223,50
C08	Control de calidad	1.967,70
Presupuesto de ejecución material		417.939,37
Gastos generales (16%)		66.870,30
Beneficio industrial (6%)		25.076,36
Presupuesto base de licitación sin IVA		509.886,03
IVA (21%)		107.076,07
Presupuesto base de licitación		616.962,10

El presupuesto base de licitación comprende no sólo el precio de contrata, sino también la formalización de garantías y el abono de todos los tributos que graven todos los conceptos, a excepción de la *Tasa de Obras* y el *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras* municipales serán gestionados y abonados por la administración contratante.

De forma expresa se incluye la tasa establecida en el capítulo XXXIII de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León (Tasa por Dirección e Inspección de Obras) que deberá abonar el contratista.





8.- Crédito presupuestario:

A continuación, se incluye el crédito presupuestario distribuido por anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/311A01/63100/0	0501	509.886,03 €	107.076,07 €	616.962,10 €

9.- Precio del contrato:

El precio del contrato coincide con el presupuesto base de licitación indicado en el apartado 7 de esta Memoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato **no está sometido a revisión de precios.**

10.- Valor estimado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 509.886,03 €.

Su importe, al no preverse modificaciones, se corresponde con el de licitación (IVA excluido).

11.- Clasificación y solvencias

De conformidad con el art. 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el art. 77.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato con un valor estimado superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Atendiendo al Art. 78.1. no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.





11.1.- Clasificación del contratista

Considerando que se trata de una obra en un edificio que cuenta con un GRADO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Y TOPOLOGICA P3 incluida dentro del Catálogo de Arquitectura e Ingeniería del PGOU de Valladolid, que se atribuye a:

“Bienes inmuebles con considerables valores artísticos, históricos, arquitectónicos, científicos o técnicos en su configuración exterior y que poseen una tipología, composición arquitectónica interior, organización estructural y distribución funcional adecuada al uso actual, o fácilmente adaptable a nuevos usos, en los que no se identifican valores que requieran su protección integral.”

Con una FICHA PORMENORIZADA (DSS-002), en la que se particulariza el edificio como:

“Conjunto arquitectónico de notables valores desde el punto de vista tipológico y formal, recientemente rehabilitado.”

En la que se señala las siguientes limitaciones:

“Se protege estructuralmente, debiendo mantenerse la volumetría, estructura, tipología y envolvente exterior de cada una de las piezas, así como la articulación funcional de las mismas dentro de la parcela.”

Y teniendo en cuenta que según el artículo 180 sobre Normas Comunes del PGOU para la actuación en todos los grados de protección, se *autorizan* con independencia de otras actuaciones generales, las *obras de conservación, mantenimiento, consolidación y reparación, que deberán adecuarse a los valores artísticos, históricos o arquitectónicos del bien inmueble*. Se admitirá asimismo la realización de obras de restauración, siempre que se justifique y demuestre suficientemente que el resultado propuesto responde al original.

Al actuar en las obras proyectadas sobre la envolvente exterior del edificio para su conservación, mantenimiento, consolidación y reparación y estar protegida por el PGOU, por sus considerables valores artísticos, históricos y arquitectónicos y ser su valor estimado de 509.886,03 €, de acuerdo con el *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y las modificaciones introducidas por el *Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* se exige para empresarios españoles de las obras proyectadas, la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
K)	7	Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	3





11.2.- Solvencia económica y financiera

Para empresarios no españoles, se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 87, apartado 1, letra a de la LCSP, es decir, mediante el “volumen anual de negocios” “referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”. En concreto, se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios referido al ejercicio citado en el artículo 87, apartado 1, letra a de la LCSP es mayor o igual a una vez y media el valor estimado del contrato (764.829,05 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificación bancaria, mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa o mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.3.- Solvencia técnica

Para empresarios no españoles, se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 88, de la LCSP, es decir, mediante la “relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”. En concreto, se considerará que el licitador tiene solvencia técnica si el importe anual acumulado (de obras ejecutadas) en el año de mayor ejecución de los cinco últimos es igual es mayor o igual al 70% del valor estimado del contrato (356.920,22 €), siempre que esas obras sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.





12.- Criterios de adjudicación del contrato

12.1.- Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, se utilizarán como criterios de adjudicación la oferta económica, mejoras técnicas, la ampliación del plazo de garantía y la reducción en el tiempo de ejecución.

- La fórmula y criterios de valoración de la **oferta económica**, establecidos en el apartado 12.b, permite de asignar entre 0 y 73 puntos a las ofertas realizadas. La oferta más favorable recibirá 73 puntos y el resto de las ofertas se les valorará sobre este límite, proporcionalmente a la relación entre la oferta realizada y la mejor oferta. El máximo de 73 puntos se ha establecido, al considerarse que la obra es la parte sustancial del contrato y la oferta económica debe preponderar sobre cualquier otro criterio, pero permitir, respetando parte de la puntuación total, la valoración de criterios adicionales que permitan mejorar aspectos complementarios.
- Las **mejoras técnicas** son mejoras sobre el proyecto de licitación. Su puntuación se ha establecido, en función del potencial beneficio de los cambios propuestos.
 - Aumento del espesor de todas las planchas de zinc o zincitatio no revestidas que se utilizan para los distintos elementos del proyecto (baberos, etc...) de 0,65 mm a 0,80 mm o más. Se otorgará 3 puntos a la empresa que oferte el aumento de espesor, 0 puntos si no se oferta.
 - Aumento del espesor de todas las planchas de zinc o zincitanio bilacadas que se utilizan para los distintos elementos del proyecto (albardillas, gárgolas, vierteaguas, etc...) de 0,70 mm a 0,80 mm o más. Se otorgará 7 puntos a la empresa que oferte el aumento de espesor, 0 puntos si no se oferta.
- La **ampliación del plazo de garantía** se valora con 12 puntos Se otorgarán 12 puntos a propuesta de una ampliación de 3 años completos adicionales (sobre la garantía mínima de 12 meses -1 año-) y 0 puntos si no se realiza ampliación de garantía. En el resto de las ofertas el reparto se hará proporcionalmente conforme a lo establecido en el apartado *12.2 de criterios de adjudicación*. El máximo de 12 puntos se ha establecido, en función del potencial valor que representa una mayor garantía sobre la obra.





- La **reducción en el tiempo de ejecución** se valora con 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a propuesta de la reducción en el tiempo de ejecución de 30 días, conforme a lo establecido en el apartado 12.2. El máximo de 5 puntos se ha establecido, en función del potencial beneficio que representa para la Administración la reducción en el plazo de ejecución.

12.2.- Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: No se establecen

Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas

Se presentará la correspondiente propuesta suscrita por el ofertante.

PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
De 0 a 73 puntos	<p><u>Oferta económica</u></p> <p>La oferta económica se evaluará sobre importe de la oferta de licitación, aplicando la siguiente fórmula $P1 = C1 \frac{MO1}{Of1}$</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none">• P1, es la puntuación obtenida en este criterio.• C1, es la ponderación dada a la oferta económica, 73 puntos.• MO1, es la mejor oferta económica.• Of1, es la oferta económica a valorar. <p>La mayor puntuación (73 puntos) la obtendrá la oferta de menor importe.</p> <p>Si el importe de alguna oferta coincide con el presupuesto base de licitación, su puntuación será de 0 puntos.</p>
De 0 a 3 puntos	<p><u>Mejora técnica: aumento del espesor de todas las planchas de zinc no revestidas</u></p> <p>La mejora técnica, sin coste para la administración, del aumento del espesor de todas las planchas de zinc no revestidas que se utilizan para los distintos elementos del proyecto (baberos, etc...) de 0,65 mm a 0,80 mm o más. Se evaluará otorgando:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3 puntos a la empresa que oferte la mejora.• 0 puntos si no se realiza ninguna oferta.
De 0 a 7 puntos	<p><u>Mejora técnica: aumento del espesor de todas las planchas de zinc bilacadas</u></p> <p>La mejora técnica, sin coste para la administración, del aumento del espesor de todas las planchas de zinc no revestidas que se utilizan para los distintos elementos del proyecto (albardillas, gárgolas, vierteaguas, etc...) de 0,7 mm a 0,80 mm o más. Se evaluará otorgando:</p> <ul style="list-style-type: none">- 7 puntos a la empresa que oferte la mejora.- 0 puntos si no se realiza ninguna oferta.





De 0 a 12 puntos	<u>Ampliación del plazo de garantía</u> La valoración se realizará sobre los años completos de ampliación del plazo de garantía propuesto por el licitador en su oferta. -Se otorgarán 4 puntos por cada año completo adicional de ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 12 puntos. -Se otorgarán 12 puntos a la propuesta de ampliación que sea igual o superior a TRES años. -Se otorgarán 0 puntos si no se realiza ampliación de garantía.
De 0 a 5 puntos	<u>Reducción en el tiempo de ejecución</u> La valoración se realizará sobre los días de reducción del tiempo de ejecución de la obra propuestos por el licitador en su oferta. - Se otorgarán 5 puntos a la propuesta de reducción que sea igual o superior a 30 días. - Se otorgarán 0 puntos si no se realiza propuesta de reducción en el tiempo de ejecución o esta es inferior a 30 días.

12.3.- Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando concurriendo un solo licitador el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, aquella en que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, aquellas proposiciones cuyo porcentaje de baja supere en 5 puntos a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se entenderá que pudieran ser consideradas como desproporcionadas o anormalmente baja y se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

12.4.- Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

Si tras la aplicación del criterio de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.





Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

13.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social y laboral (artículo 202 LCSP).

PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL: El contrato incluye 300 horas de inserción socio-laboral.

- La **cuota de horas de inserción** se establece sobre la duración del contrato. Este volumen de horas será reservado a personas en situación o riesgo de exclusión social residentes en Castilla y León a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Las personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecerán a los colectivos descritos en el apartado 2 del punto duodécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 238 de 16 de noviembre de 2020).
- Las **personas por contratar en situación o riesgo de exclusión social** serán libremente elegidas por el adjudicatario bajo su responsabilidad. Para facilitar la labor de selección, a petición del adjudicatario, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, podrá facilitar posibles candidatos que reúnan el perfil requerido.
- El adjudicatario designará una persona de su equipo como **tutor** para acoger, ayudar y supervisar a las personas beneficiarias de la inserción socio-laboral y será el interlocutor con la Administración para el seguimiento de esta condición especial de ejecución. El adjudicatario podrá contar con asesoramiento de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya sea del órgano de contratación, de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, para realizar esta condición especial de ejecución.
- **Antes del comienzo de las obras, el adjudicatario deberá presentar, un estudio** que incluya un programa indicando la forma en que se va a llevar a cabo la inserción socio-laboral con indicación de fechas previstas y puestos de trabajo a ejercer por las personas contratadas.





- En caso de que se produzcan **incidencias** que impliquen la necesidad de sustituir a los trabajadores contratados, serán inmediatamente puestas en conocimiento del órgano de contratación, quién dictará las instrucciones necesarias para que la inserción socio-laboral se ejecute correctamente. Si una parte de las prestaciones objeto del contrato es susceptible de subcontratación, el adjudicatario puede realizar la inserción socio-laboral por los subcontratistas si resulta compatible con las prestaciones subcontratadas. En este caso, el adjudicatario principal seguirá siendo el único responsable de la buena ejecución de la inserción socio-laboral.
- Al final del contrato, el adjudicatario se entrevistará con el órgano de contratación, o con quien éste designe, para tratar sobre el **balance de la inserción** sociolaboral, a fin de constatar la evolución de las personas contratadas, la práctica adquirida en las tareas asignadas, las dificultades encontradas, las expectativas de seguir con este tipo de proyectos, así como las posibilidades de que estas personas se integren en la plantilla de la empresa. En esta entrevista podrá participar la Consejería competente en materia de inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Como **comprobante del cumplimiento** de esta condición de ejecución, el adjudicatario remitirá antes de que transcurra un mes desde que se realice la contratación de cada persona beneficiaria de la inserción, los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo de las personas contratadas para su inserción sociolaboral, donde conste el tipo de contrato, su jornada y duración.
 - Documentos RNT de estos trabajadores.
 - Documentos que acrediten la identidad de la persona contratada, así como de su situación de riesgo o exclusión social mediante certificado expedido por los Servicios Sociales Públicos.
 - Con cada certificación de obra ejecutada, deberá remitirse una declaración responsable del adjudicatario de que no ha habido ninguna modificación en la contratación realizada.

La condición especial de ejecución expuesta no se considera obligación contractual esencial.





14.- Régimen de penalidades administrativas

14.1 Concreción de penalidades

- **El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 215.2.b) de la LCSP** de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- **Incumplimiento por demora en la ejecución:** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo final el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños o perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 de RGCAP).

- **Incumplimiento de la adscripción de medios personales específicos a la ejecución del contrato:** El contratista estará obligado a la adscripción de los medios personales establecidos en el contrato. La no adscripción de dichos medios obligará a paralizar la ejecución de la obra y se impondrán las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, hasta la fecha de cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Si se incurre en demora por esta causa el retraso será responsabilidad del contratista.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** (Proyecto de Inserción sociolaboral)





La penalidad por no ejecutar debidamente las horas de inserción socio-laboral indicadas como condición especial de ejecución del contrato será la recogida en la siguiente fórmula:

$(N^{\circ} \text{ de horas de inserción no realizadas}) \times (\text{importe de SMI}^* \text{ hora bruta}) \times 3$

* El *Salario Mínimo Interprofesional* tendrá el valor fijado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el momento de aplicar la penalidad.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita tiene la consideración de **infracción grave** de acuerdo con el artículo 202.3, a los efectos del art. 71 apartado 2, letra c) de la LCSP.

14.2 Procedimiento de aplicación

- Inicio del procedimiento mediante la elaboración y firma de un informe propuesta por parte del Servicio de Gestión de Recursos Comunes. En dicho informe se harán constar las causas de incumplimiento y cuanta documentación justifique los hechos.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.
- Resolución del órgano competente de la Consejería de Sanidad acerca de la imposición de penalidades.
- Notificación a la empresa de dicha resolución, en la que se especificarán los recursos que procedan.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de la correspondiente factura.

15.- Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)

- El presente contrato no se encuentra reservado a **Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción** al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del Acuerdo 82/2020.
- No se exigen **especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional** ni **especiales criterios de adjudicación de carácter social**, dada la naturaleza y el objeto del contrato.

16.- Modificación convencional del contrato (artículo 203)

No se prevé una modificación convencional del contrato.





17.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

El personal que realice las obras dependerá exclusivamente del adjudicatario, teniendo todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrón.

Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración Autónoma, ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

18.- Forma de pago, Liquidación y Revisión de precios.

18.1.- Forma de pago

El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 198 y 240 de la LCSP.

Se podrán realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Según lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente a través de la "Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León" en los términos condiciones establecidas en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la "Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León" o a través de "FACe -Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas-" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, indistintamente.





Las facturas emitidas se remitirán exclusivamente por vía electrónica y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, el adjudicatario deberá identificar en su factura la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora a los que dirige la factura con los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: Intervención Delegada Consejería de Sanidad con código **OC A07008889**.
- Órgano gestor: Secretaría General de la Consejería de Sanidad-Valladolid con código **OG A07008887**.
- Unidad tramitadora: Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Sanidad con código **UT A07021911**.

18.2.- Liquidación

Dentro del plazo de quince (15) días, anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en caso de responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicando al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable, por entender que los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.3.- Revisión de precios:

No procede revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

19.- Subcontratación

19.1.- Prohibición de subcontratar:

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato de acuerdo con el artículo 215 LCSP.





No se exige a los licitadores que presenten información en sus ofertas relativa a la subcontratación.

19.2.- Condiciones de la subcontratación

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Así mismo debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en la LCSP, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta Ley. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas que regula el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
- Cumplir las obligaciones que, como empresa contratista, le impone el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, especialmente en lo que se refiere a los requisitos de calidad en el empleo para las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en obras del Sector de la Construcción establecidos en el Capítulo III de la citada norma reglamentaria.
- Tener en la obra el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten.
- El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.





- Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de las disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, letra f), párrafo segundo, de la LCSP.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

20.- Garantía provisional

No procede exigir garantía provisional.

21.- Urgencia

No procede la tramitación urgente de este expediente de contratación.

22.- Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones contractuales.

23.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

24.- Plazo de garantía

El plazo de garantía es de un año a contar desde la fecha de recepción de la obra, sin perjuicio de la ampliación de plazo de garantía que oferte el contratista en la licitación.





25.- Seguro de responsabilidad civil

El contratista está obligado a formalizar a su costa, un seguro de responsabilidad civil, por el 20% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), antes del inicio de las obras. El seguro tendrá vigencia hasta la finalización de plazo de ejecución de la obra, debiendo prorrogarse en el caso de que se amplie el plazo de ejecución hasta la fecha de recepción.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad podrá suspender la tramitación de certificaciones hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

La empresa presentará con la oferta el compromiso de suscripción del seguro en el caso de resultar adjudicataria.

26.- Documentación requerida al licitador

Medios personales específicos:

- Declaración Responsable del representante de la empresa, debidamente firmada, que identifique al Jefe de Obra designado por la empresa, que será un Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación que contará, al menos, con dos años de experiencia en trabajos similares al que se licita. Se acreditará la cualificación y experiencia mediante declaración responsable en el que se indique las obras realizadas y en las quede reflejada la responsabilidad ejercida por la persona que se designa.

27.- Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 de la LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 245 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 246 del citado texto normativo.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

